

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES**

GUIA DE REMISION N° 956/2009-AG-PEBPT-DE

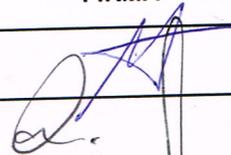
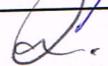
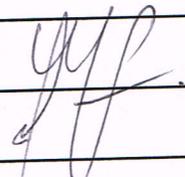
Tumbes, 20 de octubre del 2009

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 956/2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 20 de octubre del 2009, la misma que resuelve:

Artículo Primero: DEJAR SIN EFECTO, el Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 887/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 24 de agosto de 2009, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: Que en cuanto a la petición de Pablo Cruz Zavaleta en representación de Edwin Cruz Huamán, ESTESE A LO RESUELTO, en la presente resolución; y por los fundamentos expuestos en la presente.

Artículo Tercero: NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica, como al interesado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	21/10/09	8:10 am	
OFICINA DE ADMINISTRACION	21/10/09	8:00	
UNIDAD CONTABILIDAD Y TESORERIA	21.10.09	8.08	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	21 OCT. 2009	8:21	
OFICINA PPTO Y PLANIFICACION	21/10/09	8.06	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	21 OCT 2009	08:15 am	

MINAG - PEBPT
 Dirección Ejecutiva
 077

CARGO

“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

Tumbes, 21 OCT 2009

OFICIO N° 1765/2009-AG-PEBPT-DE

Señor
EDWIN CRUZ HUAMAN
Caserío Canario II - Aguas Verdes
Presente.-

076
MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva

Asunto : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 956/2009-AG-PEBPT-DE

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia fedateada de la Resolución Directoral N° 956/2009-INADE-PEBPT-8701 de fecha 20 de octubre del 2009, que deja sin efecto el Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 887/2009-AG-PEBPT-DE.

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

[Handwritten Signature]
P. Abog. Julio C. Arrunategui Recabarren
Director Ejecutivo



[Handwritten Signature]
00243505



cc.
D. Infraestructura

CHQ/mld

Proyecto Especial Binacional
PUYANGO - TUMBES
RECIBIDO Reg. N°
11 NOV 2009
Hora: 11:25 am Firma: *[Signature]*
Dirección de Infraestructura



MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
075

Resolución Directoral N° 956 /2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 20 OCT 2009

VISTO:

Solicitud, recepcionada el 18 de Setiembre de 2009; Resolución Directoral N° 887/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 24 de Agosto de 2009; e Informe N° 706/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 23 de Setiembre de 2009; e Informe N° 772/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 16 de Octubre de 2009; y,

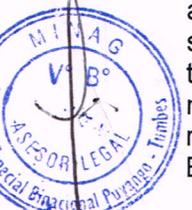
CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud que se cita en el visto generada por **Pablo Cruz Zavaleta** en representación de **Edwin Cruz Huaman** solicita rectificación de Testimonio de Escritura Pública, en razón a que en la Resolución Directoral N° 887/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 24 de Agosto de 2009, se especifica un área afectada de 0.3940 Hás., y en el contrato de compra venta de bienes muebles e inmuebles por indemnización se determina un área afectada de solicita rectificación de Testimonio de Escritura Pública explicando que el área afectada de 2.1947 Hás.; área que difiere de la consignada en dicha resolución, siendo que en la Valorización de Tierra, Cultivos e Infraestructura de Riego a ser Afectada se condigna un área de 0.3940 Hás., como área de propiedad afectada por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**.

Que, con la Resolución Directoral N° 887/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 24 de Agosto de 2009, se resuelve Aprobar la compra venta del Área Afectada de 0.3940 Hás., por un monto total de **S/. 4,531.00 (Cuatro mil quinientos treinta y uno 00/100 Nuevos Soles)**, a favor de **Edwin Cruz Huaman**, por lo fundamentos allí expuestos.

Que, mediante testimonio de Testimonio de Escritura Pública de fecha 08 de setiembre de 2009, de contrato de compra venta, otorgada por el **Edwin Cruz Huaman** a favor del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**, de cuyo contenido se advierte, que efectivamente en cuanto al área afectada se consigna un área de 2.1947 Hás., cuando en la resolución directoral aludida en el antecedente anterior, que aprueba el contrato de compra venta, se consigna un área de 0.3940 Hás., que es la que verdaderamente corresponde al área afectada.

Que, con Informe N° 706/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 23 de setiembre de 2009, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte del trámite inadecuado que se ha venido realizando para la indemnización de los bienes muebles e inmuebles afectados por la construcción de la **Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla"**; en razón a que en dicha modalidad adoptada origina independizar las áreas afectadas de los lotes matriz, acarreando gastos innecesarios para esta institución, siendo que a la culminación de la obra, ésta será entregada sin que se transfiera el terreno en la que fue construida la misma; recomendando no seguir adoptando dicha modalidad y cambiar el trámite adoptado por la gestión anterior; para generar sólo resolución directoral para cada caso, recomendación que fue aprobada por esta Dirección Ejecutiva, la cual justifica el cambio de modalidad.



MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
074

Resolución Directoral N° 956 /2009-AG-PEBPT-DE

Que, Informe N° 772/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 16 de Octubre de 2009, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que efectivamente en el Testimonio de Compra Venta de fecha 08 de setiembre de 2009, otorgado por **Edwin Cruz Huaman**, a favor del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**, existe contradicción en los datos del área afectada, habiéndose consignado en dicho testimonio 2.1947 Hás., cuando en realidad correspondía consignar 0.3940 Hás., razón por la cual resulta atendible lo peticionado por **Edwin Cruz Huaman**, sin embargo habiendo esta sede, cambiado de modalidad de forma de indemnizar mediante Resoluciones Directorales y no a través de compra venta como ha venido realizando la gestión anterior, no es necesario en todo caso que se genere minuta de aclaración de Escritura Pública, en razón de que dicha modalidad a dejado de implementarse, opinando esta Asesoría que se debe emitir Resolución Directoral que deje sin efecto el Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 887/2009-AG-PEBPT-DE, del 24 de Agosto del 2009, afecto de superar la situación arriba anotada, máxime si a la fecha esta sede ha cumplido con desembolsar a favor del agricultor afectado la liquidación aludida en la Resolución Directoral antes referida, y además ya no resulta viable la modalidad de compra venta; por lo tanto resulta adecuado emitir el pronunciamiento correspondiente.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas y en mérito de la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG, publicada el 17 de setiembre del 2009, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, el Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 887/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 24 de Agosto de 2009; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que en cuanto a la petición de **Pablo Cruz Zavaleta** en representación de **Edwin Cruz Huaman**, **ESTÉSE A LO RESUELTO**, en la presente resolución; y por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica, como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arruñategui Recabarren
Director Ejecutivo